



AEG



OF. ORD. D.S.C. N°: 000088

ANT.: No hay

MAT.: Deriva antecedentes que indica

Santiago, 24 SEP 2018

**DE : ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A : SR. PATRICIO VELÁSQUEZ OLIVARES
DIRECTOR REGIONAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

1. Mediante Res. Ex. N°1/D-086-2018, de fecha 07 de septiembre de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-086-2018, seguido en contra de Gasmar S.A., Rol Único Tributario N° 96.636.520-K, titular de una Planta de almacenamiento de gas licuado de petróleo emplazada en la comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, donde se realizan actividades de descarga de GLP desde barcos, el cual es almacenado en dichos estanques, para luego ser distribuido.

2. A propósito de la fiscalización ambiental efectuada por esta Superintendencia con fecha 02 de septiembre de 2018, se identificaron las siguientes circunstancias: (i) En el sector denominado "Trinchera" se percibió un fuerte olor asimilable a hidrocarburos, con condiciones meteorológicas soleado y viento dirección norte, el cual se percibía de forma intermitente, (ii) En el área denominada "Estación Mercaptano", se constató la presencia de dos estanques de mercaptano, donde se percibió un fuerte olor a dicho gas, observándose que existían cintas que rodeaban las tuberías. En razón de dichas cintas, el operador de isla, el Sr. Marcelo Bernal, corroboró la ocurrencia de una filtración de cañería, no pudiendo precisar el día exacto de dicho evento¹. Se indica por el fiscalizador de la SMA, que fuera de dicha área no se percibe olor al referido compuesto.

3. Adicionalmente, se solicitó al titular la entrega de un conjunto de información vinculada al evento constatado y el manejo de mercaptano en la Planta, en un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de la inspección, consistente en: (i) Certificado de calibración de los equipos de medición de gas mercaptano que se disponen en la planta, (ii) Fecha en las que se detectó la última filtración en los ductos de los estanques de mercaptano, y medidas aplicadas en el momento, (iii) Certificado de cinta glass, (iv) Cotización de estación de monitoreo de la empresa SAGU, precisando parámetros a medir, (v) Informe de resultados de la medición realizada por la empresa SAGU, y (vi) Registro de la última mantención realizada a los estanques de mercaptano.

¹ En primera instancia, don Oscar Pérez, operador de la Planta, señaló que la filtración de mercaptano se generó "el jueves pasado" (es decir, 30 de agosto de 2018).



4. Dichos antecedentes fueron entregados por Gasmar S.A. en oficinas de esta Superintendencia, con fecha 13 de septiembre de 2018.

5. En definitiva, en razón que el almacenamiento y manejo de mercaptano no se encuentra vinculado a ningún instrumento de gestión ambiental de competencia de esta Superintendencia, los antecedentes constatados a propósito de la infiltración en los ductos de los estanques de mercaptano se derivan a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles por medio del presente oficio, para que en virtud de sus competencias legales, proceda a investigar y/o resolver los hechos expuestos precedentemente.



Ariel Espinoza Galdames

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)

Superintendencia del Medio Ambiente



SAV

Carta certificada:

- Sr. Patricio Velásquez Olivares, Director Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, domiciliado en 3 norte 898, ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

C.C.:

- Sr. Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles, domiciliado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Alcalde de la comuna de Quintero, domiciliado en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, Región de Valparaíso.
- Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso SMA, Sr. Sergio de la Barrera Calderón.

Adj.

- CD con información de los antecedentes identificados en el presente oficio.